

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 323/2021

La Paz, 28 de septiembre de 2021

**REHABILITACIÓN DEL CIUDADANO OSMAR MAIDANA
DURÁN EN EL PADRÓN ELECTORAL BIOMÉTRICO**

CONSIDERANDO I.

ANTECEDENTES

Mediante nota SERECI-DTRC N° 0724/2021, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECI), señala que en cumplimiento del artículo 35 (Proceso de Rehabilitación) del "Reglamento para la Actualización del Padrón Biométrico", remite a conocimiento y consideración del Tribunal Supremo Electoral, el Informe SERECI/AL/N° 150/2021 de 8 de septiembre de 2021 del área legal SERECI Cochabamba, y demás antecedentes referidos a la rehabilitación del registro del ciudadano OSMAR MAIDANA DURÁN para su aprobación, adjuntando la documentación correspondiente.

CONSIDERANDO II.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional señala, en su artículo 76, que el Padrón Electoral es el Sistema de Registro Biométrico de todas las bolivianas y bolivianos en edad de votar, y de los extranjeros habilitados por ley para ejercer su derecho al voto.

En el artículo 77 parágrafo IV establece que serán inhabilitadas las personas que no hayan emitido su voto, de forma consecutiva, en dos procesos electorales, referendos o revocatorias de mandatos de alcance nacional, departamental, regional o municipal, o no hayan cumplido su obligación de ser jurados electorales en uno de dichos procesos. Los mecanismos de habilitación e inhabilitación serán establecidos mediante Reglamento por el Tribunal Supremo Electoral.

El "Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico" aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0235/2019 de 24 de mayo de 2020, y modificado por Resoluciones TSE-RSP-ADM N° 020/2020 de 6 de enero de 2020 y TSE-RSP-ADM N° 0238/2020 de 15 de septiembre de 2020, determina, en el artículo 35, que la habilitación de ciudadanas y ciudadanos por otras causales de inhabilitación será analizada y, previo informe técnico legal, podrán ser habilitados nuevamente por la Dirección Nacional del SERECI, previa aprobación de Sala Plena del TSE.

La habilitación de un ciudadano se determina mediante el valor de un estado en la base de datos del Padrón Electoral (habilitado, inhabilitado, depurado, suspendido, etc.). Los estados de los ciudadanos serán definidos por el SERECI, y modificados o adicionados de acuerdo a necesidades técnicas.

CONSIDERANDO III.

CONCLUSIONES

El informe SERECI-DN-DPTO.TEC'S N° 0886/2021 determina que se realizó el trabajo de verificación biométrica mediante plataforma AFIS, con las huellas dactilares perteneciente al ciudadano OSMAR MAIDANA DURÁN con cédula de identidad N° 6507287 CBA., que dio como resultado UNA CORRESPONDENCIA DACTILAR EXACTA con las huellas dactilares del registro con número de trámite R-5478-0132-6, el cual se encuentra depurado por la causal Difunto.

En el Registro Civil, se realizó la búsqueda en el sistema RC-BIO donde se encontró una partida de nacimiento VIGENTE con los datos OSMAR MAIDANA DURÁN con fecha de nacimiento 19 de agosto de 1987, así mismo una partida de defunción con estado CANCELADO.

El Informe SERECI/AL/N° 150/2021, del SERECI Cochabamba, concluye que se encontró el registro de defunción a nombre de OSMAR MAIDANA DURÁN el mismo que se encuentra con estado CANCELADO/ANULADO en virtud al trámite administrativo 5we9X3A4, por lo que el ciudadano no cuenta con registro de partida de defunción vigente que inhabilite su registro en el Padrón Biométrico, por lo que corresponde su habilitación.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe SERECI – DN-DPTO.TEC'S N° 0886/2021 de 20 de septiembre de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECI), referido a la rehabilitación de OSMAR MAIDANA DURÁN, observado en el Padrón Electoral Biométrico, por la causal de Defunción.

SEGUNDO.- REHABILITAR en el Padrón Electoral Biométrico, al ciudadano OSMAR MAIDANA DURÁN con cédula de identidad N° 6507287 CBA.

TERCERO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral remitase los antecedentes y la presente Resolución a la Dirección Nacional de Servicio de Registro Cívico (SERECI).

Regístrese, comuníquese y archívese.

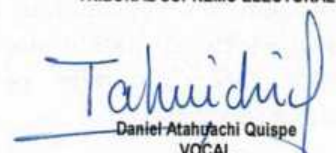

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Daniel Atahuchi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:


Luis Fernando Arpaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL